



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE MUJER DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016 el Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la autorización de uso de espacios en la Casa de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la mujer y la igualdad.

Someter este acuerdo a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, que coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes con la finalidad de adjudicar y autorizar el uso de espacios.

En Burgos, a 12 de enero de 2017.

La Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Gema Conde Martínez

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS EN LA CASA DE MUJER A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER Y DE IGUALDAD

1. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso de los espacios de la Casa de la Mujer (ubicada en la calle Cabestros, 2 C) con la finalidad de facilitar a las entidades que desarrollen programas de promoción de la mujer y de Igualdad un espacio donde poder llevar a cabo sus actividades, así como sede social.

Quedan excluidas de estas bases las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, si bien, éstas estarán sometidas a la correspondiente autorización municipal.

2. – Espacios a ceder (sólo los señalados con asterisco).

Podrán ser objeto de autorización de uso, con sujeción a las presentes Bases:

En la planta baja:

- Escalera: 4,31 m².
- Distribuidor: 25,48 m².
- Sala de usos múltiples: 46,25 m².
- Sala Conserjería: 7,29 m².
- Aseo 1: 2,29 m².
- Aseo 2: 3,04 m².
- Almacén: 3,55 m².

En la planta primera:

- Escalera: 6,95 m².
- Distribuidor: 14,16 m².
- * Despacho 1: 25,86 m².
- * Despacho 2: 23,13 m².
- * Despacho 3: 23,12 m².
- Aseo 1: 2,29 m².
- Aseo 2: 3,04 m².
- Aseo 3: 6,28 m².

En la planta segunda:

- Escalera: 6,95 m².
- Distribuidor: 17,10 m².
- * Despacho 1: 12,51 m².
- * Despacho 2: 11,19 m².
- * Despacho 3: 19,77 m².
- * Despacho 4: 17,48 m².



–* Despacho 5: 14,85 m².

– Aseo 1: 2,76 m².

– Aseo 2: 1,65 m².

En la planta tercera:

– Escalera: 3,47 m².

– Distribuidor: 17,18 m².

–* Despacho 1: 12,91 m².

–* Despacho 2: 18,10 m².

–* Despacho 3: 29,69 m².

– Aseo 1: 1,77 m².

– Aseo 2: 2,10 m².

Cada despacho podrá ser cedido a una o dos entidades.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del espacio cedido, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la autorización. Esa posibilidad alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes bases, así como de cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble o no se realicen las actividades propuestas por las asociaciones/entidades en sus proyectos.

Cada espacio será adjudicado a un máximo de dos adjudicatarias que deberán compartirlo de acuerdo con los horarios que ellos mismos establezcan de conformidad. Todas ellas deberán tener como objeto de su actividad el desarrollo de programas de promoción de la mujer y de igualdad.

3. – *Beneficiarias.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que desarrollen programas de promoción de la mujer y de igualdad, así como promoción de la Familia e Infancia.

Quedarán excluidas:

– Las entidades que posean local en propiedad.

– Las entidades que dispongan de autorización de uso de algún otro local municipal.

– Las entidades que tengan una finalidad mercantil o profesional, así como la explotación de negocio o actividad empresarial.

– Las entidades que no tengan su ámbito de actuación en el municipio de Burgos.

4. – *Plazo.*

El uso del espacio se autorizará por el plazo de dos años a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga anual mediante acuerdo expreso entre las partes, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.



Anualmente, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento una memoria justificativa de las actividades y programas realizados.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previa justificación, de recuperar el uso del local, por razones de interés público, y sin derecho a indemnización, en este supuesto, el Ayuntamiento deberá notificar a la entidad cesionaria del uso la resolución dictada al efecto con un mes de antelación.

5. – Presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la correspondiente documentación, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que aparezca publicado el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sin perjuicio de la publicidad que al mismo se dé a través de los medios de comunicación.

Las Entidades interesadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Proyecto anual de programas y actividades.
- Proyecto de actividades dirigido a la ciudadanía que se compromete a llevar a cabo en el término municipal de Burgos.
- Memoria de las actividades realizadas el ejercicio precedente.
- Declaración jurada de no poseer local en propiedad.
- Acreditación de la cantidad a la que asciende el alquiler, en su caso.
- Declaración jurada de no ser titular de cesión de uso de otro local municipal.
- Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cuando la solicitud adolezca de defectos o no se acompañen los documentos referidos anteriormente, se requerirá a la Entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. – Valoración y resolución.

Las solicitudes presentadas, se someterán a informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, que procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto anual de programas y actividades. Hasta 5 puntos:
- Fundamentación (hasta 1 punto).



- Objetivos (hasta 1 punto).
- Actividades (hasta 2 puntos).
- Temporalización (hasta 1 punto).
- Memoria de las actividades realizadas el ejercicio precedente. Hasta 5 puntos:
- Número y tipo de actividades realizadas (hasta 2 puntos).
- Número de personas beneficiarias de las actividades y/o programas desarrollados y resultados cualitativos obtenidos (hasta 2 puntos).
- Mecanismos publicitarios utilizados para dar a conocer las actividades realizadas (hasta 1 punto).
- Entidad que carezca de local en propiedad o en régimen de alquiler: 3 puntos.
- Entidad que ocupe un local en alquiler. Se atenderá a la cuantía del alquiler.
- Menos de 200 euros: 0,5 puntos.
- De 200 a 400 euros: 1 punto.
- De 400 a 600 euros: 1,5 puntos.
- Más de 600 euros: 2 puntos.

El informe técnico se elevará a su aprobación por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Una vez aprobada la autorización de uso, se procederá a la formalización del contrato entre la Entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Burgos.

7. – Extinción de la autorización de uso.

La extinción de la autorización de uso será acordada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de oportunidades, previo informe técnico.

Serán motivos de extinción de mencionada autorización los siguientes:

- a) La finalización del término inicial o sus prórrogas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La renuncia de la entidad beneficiaria.
- d) La falta de utilización efectiva de los espacios objeto de autorización durante un periodo de tres meses.
- e) La disolución de la entidad.
- f) La necesidad de recuperar el uso por razones de interés público.
- g) El incumplimiento de las normas establecidas en estas bases, en el contrato de autorización de uso o en la normativa que resulte de aplicación.
- h) Por imposición de sanción de extinción.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización.



8. – Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Burgos ostenta las siguientes facultades:

- a) Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección.
- b) Ejercer la potestad sancionadora.
- c) Recuperar el uso del local por razones de interés público.

El Ayuntamiento de Burgos tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento del edificio, derivadas del uso habitual del local.
- b) Las que deriven de estas Bases así como del Reglamento regulador de la Casa de la Mujer.

9. – Derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán los establecidos en el Reglamento regulador de la Casa de la Mujer.

10. – Régimen sancionador.

Será el establecido en el Reglamento regulador de la Casa de la Mujer.

11. – Régimen jurídico de la autorización del uso de los espacios.

La autorización del uso de los espacios se regirá por estas Bases y por las normas que resulten de aplicación en materia de Régimen Local, siendo directamente aplicable la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003. Asimismo, resultarán de aplicación las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación, a la Jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro fuero.

12. – Publicidad.

De conformidad a lo previsto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someterá el acuerdo de aprobación de las Bases a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto el expediente, en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, con sede en calle San Juan, 2 de la ciudad de Burgos para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados/as, a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor, s/n. Dicho periodo de tiempo coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes con el fin de adjudicar y autorizar el uso de los espacios para asociaciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de la mujer y de igualdad.

En Burgos, a 5 de abril de 2016.